

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole que, el apoderado de la parte demandante, en tiempo, subsanó la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de enero del 2022.**



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
Demandante: **JUAN CARLOS CARDONA VILLADA**
Radicado: **170014003010-2021-00721-00**
Interlocutorio Nro.: 51

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

La demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 578 ibidem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la copia del folio del registro civil de nacimiento de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, expedido en la Notaría Primera del Círculo de Manizales, Caldas; copia de su partida de bautismo, expedida en la Parroquia de La Catedral de Manizales; fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada, requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- La Notaría Primera del Círculo de Manizales, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 28 de noviembre de 1968.
- La Parroquia de La Catedral de Manizales, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 27 de septiembre de 1959.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá que remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base para la expedición de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 29 de enero de 1979.

Por secretaría se librarán los correspondientes oficios. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento de **JUAN CARLOS CARDONA VILLADA**, con cédula Nro.10.249.690, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como pruebas de oficio y cargo de la parte interesada:

- La Notaría Primera del Círculo de Manizales, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 28 de noviembre de 1968.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- La Parroquia de La Catedral de Manizales, deberá remitir a este juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 27 de septiembre de 1959.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá que remitir a este juzgado copia auténtica de la documentación que sirvió como base para la expedición de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS CARDONA VILLADA, con cédula Nro. 10.249.690, el 29 de enero de 1979.

Por secretaría se librarán los correspondientes oficios dirigidos a las entidades correspondientes, informándoles que cuentan con un término de diez (10) días, para expedir lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 13 el 27 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a4c89d06520dc642847152be14cf1636c3e90b655ef7e13bf799a97b19602e5

Documento generado en 26/01/2022 09:14:21 AM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>